

**MODIFICATORIO No. 04 DEL CONTRATO DE OBRA No. 001 DE 2024 – PRÓROGA
No. 4**

TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE OBRA
NUMERO DEL CONTRATO:	N° 001 DE 2024
OBJETO DEL CONTRATO:	CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE ADUCCIÓN DESDE LA VÁLVULA ADR DE LA REPRESA DEL RIO RANCHERÍA A LA PTAP DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
CONTRATANTE:	EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LA GUAJIRA "ESEPGUA" S.A E.S.P.
CONTRATISTA	CONSORCIO MEJORAMIENTO ACUEDUCTO SAN JUAN
NIT	901783934-1
REPRESENTANTE LEGAL	JADER GUSTAVO CUELLO CUELLO
IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE:	C.C. N° 5.165.716 EXPEDIDA EN SAN JUAN DEL CESAR
SUPERVISOR	JORGE LUIS BARRIOS MENDOZA, Profesional Universitario
VALOR DEL CONTRATO:	DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$10.247.917.646,60) M/CTE
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	SEIS (06) MESES
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO:	4 DE ENERO DE 2024
FECHA DE INICIO	29 DE ABRIL DE 2024
FECHA DE TERMINACION INICIAL	29 DE OCTUBRE DE 2024
FECHA DE SUSPENSIÓN No 001:	27 DE SEPTIEMBRE DE 2024
PLAZO POR EJECUTAR:	1 MES Y 2 DIAS
FECHA DE PRORROGA 1 A LA SUSPENSIÓN No 001:	12 DE NOVIEMBRE DE 2024
FECHA DE REINICIO No 001:	11 DE DICIEMBRE DE 2024

MODIFICATORIO No. 04 DEL CONTRATO DE OBRA No. 001 DE 2024 – PRÓROGA No. 4

FECHA DE TERMINACION No 2:	13 DE ENERO DE 2025
MODIFICATORIO No. 01:	12 DE DICIEMBRE DE 2024
PRÓRROGA No. 01	DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS
NUEVA FECHA DE TERMINACION SEGÚN MODIFICATORIO No.01:	28 DE MARZO DE 2025
FECHA DE SUSPENSIÓN No 002:	25 DE MARZO DE 2025
PLAZO POR EJECUTAR:	3 DIAS
FECHA DE PRORROGA 1 LA SUSPENSIÓN No 002:	15 DE ABRIL DE 2025
FECHA DE REINICIO No 002:	30 DE ABRIL 2025
NUEVA FECHA DE TERMINACION SEGÚN REINICIO No 2	2 DE MAYO DE 2025
MODIFICATORIO No 2 : - PRORROGA	30 DE ABRIL DE 2025
PRORROGA No 2 :	DOS (2) MESES
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN MODIFICATORIO No 2 :	2 DE JULIO 2025
FECHA DE SUSPENSIÓN No 3 :	27 DE JUNIO DE 2025
FECHA DE PRORROGA 1 A LA SUSPENSIÓN No 003:	11 DE AGOSTO DE 2025
FECHA DE PRORROGA 2 A LA SUSPENSIÓN No 003:	10 DE OCTUBRE DE 2025
FECHA DE PRORROGA 3 A LA SUSPENSIÓN No 003:	24 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE PRORROGA 4 A LA SUSPENSIÓN No 003:	6 FEBRERO DE 2026
FECHA DE REINICIO No 3	6 DE ABRIL DE 2026
PLAZO POR EJECUTAR SEGÚN REINICIO No 3	SIETE (7) DIAS
NUEVA FECHA DE TERMINACION SEGÚN REINICIO No 3:	TRECE (13) DE ABRIL DE 2026




**MODIFICATORIO No. 04 DEL CONTRATO DE OBRA No. 001 DE 2024 – PRÓROGA
No. 4**

MODIFICATORIO No 3 : - PRORROGA	10 DE ABRIL DE 2026
PRORROGA No 3 :	Un (1) MES
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN MODIFICATORIO No 3 :	12 DE MAYO DE 2026
FECHA DE SUSPENSIÓN NO 4 :	7 DE MAYO DE 2026
FECHA DE PRORROGA 1 A LA SUSPENSIÓN No 004:	25 DE MAYO DE 2026
FECHA DE REINICIO No 4	19 DE JUNIO DE 2026
NUEVA FECHA DE TERMINACION SEGÚN REINICIO No 4:	24 DE JUNIO DE 2026
PRORROGA No 4	UN (1) MES
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN MODIFICATORIO No 4 :	24 DE JULIO DE 2026

Entre los suscritos, **ANDREINA SUSANA GARCIA PINTO**, domiciliada en Riohacha, la Guajira, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 63.537.224 expedida en Bucaramanga (Santander), en su calidad de Gerente General de la EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LA GUAJIRA "ESEPGUA" S.A. E.S.P., quien, para todos los efectos del presente contrato se denominará la Entidad contratante, por una parte CONSORCIO MEJORAMIENTO ACUEDUCTO SAN JUAN con NIT 901783934-1, representado JADER GUSTAVO CUELLO CUELLO, identificado con Cedula de Ciudadanía No. C.C. N° 5.165.716 Expedida en San Juan del Cesar La Guajira, quien adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente modificatorio, previos los siguientes **ANTECEDENTES**: **1.-** Que el 4 de enero de 2022, la Empresa Departamental De Servicios Públicos Domiciliarios De Acueducto, Alcantarillado Y Aseo De La Guajira - ESEPGUA S.A. E.S.P. y la CONSORCIO MEJORAMIENTO ACUEDUCTO SAN JUAN, suscribieron el Contrato de Obra No. 001 de 2024, cuyo objeto es: " *Construcción De Línea De Aducción Desde La Válvula Adr De La Represa Del Rio Ranchería A La Ptap Del Municipio De San Juan Del Cesar, Departamento De La Guajira*". **2.-** Que el valor inicial del contrato corresponde a DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$10.247.917.646,60) M/CTE. **3.-** Que el plazo inicial para la ejecución del presente contrato será de síes (6) meses calendario, contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio del contrato. **4.-** Que el Acta de Inicio del presente contrato se suscribió el 29 de abril de 2024, estipulándose como



MODIFICATORIO No. 04 DEL CONTRATO DE OBRA No. 001 DE 2024 – PRÓROGA No. 4

fecha de terminación inicial, el 29 de octubre de 2023. **5.-** Que el 27 de septiembre de 2024, se suscribió Acta de Suspensión No. 01, debido que primero: el proveedor de la tubería en HD de diámetro de 16 pulgadas se le imposibilita cumplir con la entrega en los tiempos establecidos en el presente contrato, y segundo: por la ola invernal que influyo en el normal desarrollo de las actividades en campo. lo cual afecta el rendimiento y cumplimiento del cronograma de actividades, y con ello restando 1 mes y 2 días pendiente por ejecutar. **6.-** Que el 12 de noviembre de 2024, se suscribió la Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 01, debido a que aún no se habían superados los motivos que originaron a la suspensión No 01. **7.-** Que el 11 de diciembre de 2024, se suscribió Acta de Reinicio No. 01, debido que a las causas que originaron la suspensión No. 01, ya fueron superadas. Por consiguiente, se le sumo 1 mes y 2 días que estaban pendiente por ejecutar, estipulándose como nueva fecha de terminación, el 13 de enero de 2025. **8.-** Que el 12 de diciembre de 2024, se suscribió Modificadorio No. 01, donde se otorga la Prórroga No. 01 al Contrato de Interventoría No. 002 de 2024, por el término de dos (2) meses y quince (15) días, estipulándose como nueva fecha de terminación el 28 de marzo de 2025. **9.-** Que el 25 de marzo de 2025, se suscribió Acta de Suspensión No. 02, debido a una serie de imprevistos que han imposibilitado el normal avance del objeto contractual, y con ello restando 3 días pendiente por ejecutar. **10.-** Que el 15 de abril de 2025, se suscribió la Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 02, debido a que aún no se habían superados los motivos que originaron a la suspensión No 02. **11.-** Que el 30 de abril de 2025, se suscribió Acta de Reinicio No. 01, debido que a las causas que originaron la suspensión No. 02, ya fueron superadas, toda vez que. Por consiguiente, se le sumo 3 días que estaban pendiente por ejecutar, estipulándose como nueva fecha de terminación, el 3 de mayo de 2025. **12.-** Que el día 27 de mayo de 2025, mediante comunicación 2025EPG0823, EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LA GUAJIRA "ESEPGUA" S.A.E.S.P. solicito a la Agencia De Desarrollo Rural (ADR) el estado funcional de la línea de aducción y la disponibilidad del caudal otorgado en el punto de conexión en la Válvula ADR ubicada en el K15+600. -• Posteriormente, el día 27 de junio de 2025, se llevó a cabo una mesa de trabajo con la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) en la que se abordaron temas relacionados con: - El estado actual de la válvula en la cual se prevé realizar la captación. - La solicitud de ampliación del caudal disponible. - Los requisitos técnicos y operativos para realizar la conexión a la Válvula ADR. Como respuesta, la ADR indicó que: •Es necesario presurizar la línea de conducción a fin de verificar el estado funcional tanto de la válvula como de la tubería. •La Agencia tiene programado realizar mantenimiento preventivo sobre la línea de aducción en el mes siguiente, el cual es requisito previo para permitir cualquier tipo de conexión. • Estos mantenimientos están estimados para ser finalizados en un plazo de dos (2) meses, por lo que no es posible efectuar la conexión solicitada antes de dicha fecha. • En ese sentido, para la ejecución adecuada de las pruebas de presión



**MODIFICATORIO No. 04 DEL CONTRATO DE OBRA No. 001 DE 2024 – PRÓROGA
No. 4**

sobre las tuberías ya instaladas, es indispensable contar previamente con la conexión a la válvula ADR, ya que se requiere el llenado de las redes para tales fines. Dada esta situación, la cual es completamente ajena a la gestión y responsabilidad del contratista, se presentan restricciones técnicas que impiden la continuación de las actividades pendientes tales como la conexión a la válvula y la ejecución de las pruebas hidráulicas correspondientes. Por lo anterior, se suspendió el plazo contractual por un término de cuarenta y cinco (45) días calendario a partir del 27 de junio de 2025, con el fin de atender los imprevistos mencionados y permitir la realización efectiva de las actividades requeridas una vez se cuente con la autorización de conexión por parte de la Agencia y se haya verificado el adecuado funcionamiento del sistema. **13.-** El día 2 de julio del 2025, a través de oficio No. 2025EPG0969 ESEPGUA SA ESP, solicitó formalmente a la ADR definir los tiempos, especificaciones técnicas y demás requisitos necesarios para llevar a cabo la conexión en la válvula ADR localizada en el K15+600 de la línea de aducción. **14.-** El día 6 de agosto del 2025, en reunión sostenida en la sede principal de la ADR se hizo una reiteración de la información solicitada para proceder a la conexión, donde se estableció un plazo hasta el día 8 de agosto del 2025, para dar respuesta formal a la solicitud realizada por ESEPGUA para proceder a la conexión de las obras y se recomendó llevar a cabo una mesa de trabajo entre la ADR, la empresa Veolia Aguas de La Guajira en calidad de operador especializado de acueducto del municipio de San Juan del Cesar, la empresa Sur Azul, quien ejerce labores de supervisión a Veolia y ESEPGUA, con el fin de definir requisitos para la operación de las obras una vez sea entregada al municipio. **15.-** El 9 de agosto de 2025, en sesión técnica realizada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de San Juan del Cesar, con la presencia del presidente de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) y el acompañamiento de la Empresa de Servicios Públicos de La Guajira (ESEPGUA) SA ESP, se llevó a cabo la evaluación del estado operativo de la válvula ubicada en la intersección K15+600, así como la verificación de la necesidad de ejecutar intervenciones de mantenimiento preventivo y correctivo. **16.-** El 25 de agosto de 2025 se llevó a cabo una mesa de trabajo interinstitucional, con la participación de representantes de la Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Municipio de San Juan del Cesar, Municipio de Distracción, Corpoguajira, Esepgua y la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) Durante la sesión, Esepgua expuso la necesidad y pertinencia de agilizar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo sobre la línea de conducción comprendida entre la Represa El Cercado y la válvula localizada en el K15+600, considerando que el proyecto registra un avance físico del 90%, quedando pendientes únicamente las labores dependientes de la disponibilidad para efectuar la conexión en el punto mencionado. Por su parte, la ADR informó que actualmente se encuentra en trámite el proceso contractual orientado a la selección del contratista que llevará a cabo las actividades de mantenimiento requeridas, solicitando un plazo estimado de cuatro (4) meses para disponer de las condiciones técnicas necesarias que



**MODIFICATORIO No. 04 DEL CONTRATO DE OBRA No. 001 DE 2024 – PRÓROGA
No. 4**

permitan realizar la conexión al sistema. **17.-** El 25 de septiembre de 2025, la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), mediante oficio con radicado No. 20253300164172, manifestó que para autorizar la conexión al sistema es requisito contar con la instalación del micromedidor en la salida de la válvula, así como haber ejecutado previamente las actividades de mantenimiento de la tubería que conduce desde la represa El Cercado hasta la válvula ubicada en el K15+600. **18.-** El día 10 de Octubre 2025 el contrato de Obra se prórroga de la suspensión contractual por un término de setenta y cinco (75) días calendario, mientras La Agencia de Desarrollo Rural permite la conexión a la Válvula. **19.-** El día 12 de diciembre 2025 se admite tutela por parte de Esepgua S.A E.S.P en contra de la Agencia de desarrollo rural (ADR) con radicado No. 44001310300220250015700. En donde se le solicita En mérito de lo expuesto y con fundamento en los hechos y consideraciones jurídicas previamente desarrolladas, respetuosamente se solicitó al Señor Juez Constitucional que, en el fallo de tutela, se sirva decretar lo siguiente: PRIMERA: Tutelar la protección de los derechos fundamentales invocados, esto es, al acceso al agua de las comunidades indígenas y tribales que habitan en el Sur del Departamento de La Guajira. SEGUNDO: Tutelar la protección del derecho fundamental al derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la constitución política de Colombia. TERCERA: Se ordene en forma inmediata a la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL (ADR) que, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación del fallo, emita una respuesta de fondo, completa y congruente al Oficio No. 2025EPG1398, remitido el 6 de octubre de 2025 a través del correo electrónico correspondencia@adr.gov.co. CUARTA: Se ordene a la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL (ADR) proceda a entregar a ESEPGUA S.A E.S.P. el punto de la conexión correspondiente al empalme de las obras. **20.-** El día 15 de Diciembre de 2025 la agencia de desarrollo Rural con oficio con radicado No 20252100274262 notifico que la Agencia de Desarrollo Rural suscribió el Contrato Interadministrativo de Gerencia de Proyectos No. 2428 de 2025, cuyo objeto es la administración, operación y mantenimiento de dos (2) proyectos estratégicos y la administración, operación y mantenimiento de maquinaria amarilla de propiedad de la ADR, así como el alquiler de equipos necesarios, en desarrollo de las funciones de esta Agencia. Para lo que se tiene previsto para marzo la finalización de las labores de mantenimiento de la línea de conducción desde la represa el cercado hasta la válvula ubicada en el k15+600. **21.-** El día 24 de Diciembre 2025 por medio de oficio con radicado No 2025EPG1905 se solicita a la ADR la fecha específica para poder conectar el sistema construido a la válvula donde se captara el agua que viene de la represa el cercado, por lo que estaremos atento a la fecha prevista por la agencia de desarrollo Rural. **22.-** El día 16 de enero de 2026 el juzgado segundo civil del circuito de Riohacha, determino un tiempo de 48 horas a La ADR para dar respuesta de fondo ante la solicitud realizada por parte de la Empresa de servicios públicos domiciliarios de la Guajira. **23.-** El día 21 de enero de 2026, la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), mediante radicado



MODIFICATORIO No. 04 DEL CONTRATO DE OBRA No. 001 DE 2024 – PRÓROGA No. 4

No. 20263300002872, emitió respuesta informando que se encontraba adelantando el análisis de la infraestructura con el fin de determinar el alcance del mantenimiento a ejecutar sobre la línea de conducción que va desde la represa hasta la válvula ubicada en el K5+600. Adicionalmente, planteó una hoja de ruta en la cual se establecieron mesas de trabajo para realizar seguimiento a los avances de las labores de mantenimiento. **24.-** El día 23 de enero de 2026, en las instalaciones del Proyecto Multipropósito Río Ranchería, se llevó a cabo la socialización del cronograma detallado para la ejecución de las actividades de mantenimiento sobre la línea de conducción en el tramo comprendido entre la represa y la válvula de captación. De acuerdo con el cronograma establecido, se prevé que para finales del mes de marzo se alcance el 100 % de ejecución de las actividades de mantenimiento. **25.-** El día 2 de febrero de 2026, en modalidad virtual, se desarrolló mesa de trabajo con el equipo técnico de la ADR, en la cual se presentaron los avances del mantenimiento, determinándose un avance físico del 11 %. Adicionalmente, se solicitó a ESEPGUA S.A. E.S.P. el envío de los planos de instalación del Macromedidor, con el fin de realizar la verificación técnica correspondiente y, posteriormente, emitir concepto favorable o recomendaciones sobre su instalación. Dichos planos fueron suministrados para la revisión del equipo técnico de la ADR **26.-** El día 5 de febrero de 2026, se recibió por parte del contratista encargado de los mantenimientos notificación mediante radicado No. AOM-2026-013, mediante la cual se convocó a mesa de trabajo para coordinar las actividades de conexión a la válvula de captación del proyecto Represa El Cercado, la cual fue programada para el día 11 de febrero en las instalaciones de la represa **27.-** Que el día 6 de febrero de 2026 se suscribió el Acta de Prórroga No. 4 a la Suspensión No. 3 del Contrato de Obra No. 001 de 2024, en razón a que no se contaba con la autorización por parte de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) para realizar la conexión a la válvula ubicada en la abscisa k15+600. **28.-** Que el día 25 de febrero de 2026, la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), mediante comunicación No. 20263300017852, estableció el plan de trabajo y las mesas técnicas requeridas para la ejecución de las actividades correspondientes a la conexión de la válvula. **29.-** Que el día 17 de marzo de 2026, la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), a través de la comunicación No. 20263300028812, otorgó viabilidad para la ejecución de las actividades pendientes en el punto de conexión ubicado en la válvula con abscisa k15+600, indicando además la continuidad de las mesas de trabajo hasta la puesta en operación y la realización de las pruebas hidráulicas requeridas para el adecuado funcionamiento del sistema. En el mismo comunicado, la entidad recomendó la inclusión de un nuevo accesorio para la instalación del Macromedidor de 20". No obstante, dicho elemento no hace parte del componente contractual. El accesorio en mención corresponde a un NIPLE EMB HD BXB ANSI 24" X 3.00MT CL150. **29.-** El día 6 de abril de 2026, teniendo en cuenta que las causas que dieron origen a la suspensión fueron superadas, se procedió al reinicio de las actividades contractuales, garantizando así la continuidad en la ejecución del proyecto conforme a las condiciones inicialmente

MODIFICATORIO No. 04 DEL CONTRATO DE OBRA No. 001 DE 2024 – PRÓROGA No. 4

pactadas. **30.-** Que el día 25 de mayo de 2026 se suscribió la Suspensión No. 4 del Contrato de Obra No. 001 de 2024, en razón a que la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) se encontraba adelantando las pruebas hidráulicas internas del sistema optimizado, actividades indispensables para verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas y operativas necesarias para garantizar el caudal autorizado y permitir la continuidad de las obras contratadas. Para tal efecto, la ADR estimó, conforme al cronograma suministrado, un plazo aproximado de diez (10) días calendario para la culminación de dichas actividades. **31.-** Que el día 17 de junio de 2026, la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) informó la finalización satisfactoria de las pruebas hidráulicas y de las actividades de verificación realizadas sobre la tubería comprendida entre la represa y la válvula ubicada en la abscisa K15+600, quedando habilitada la infraestructura para el suministro de agua hacia la línea de aducción que conduce hasta la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) de San Juan del Cesar. **32.-** Que, mediante comunicación de fecha 17 de junio de 2026, ESEPGUA SA ESP, requirió al contratista la presentación del cronograma actualizado para la ejecución de las actividades pendientes, así como la remisión de la información técnica correspondiente y la documentación relacionada con la empresa especializada encargada de ejecutar las pruebas hidráulicas de la tubería instalada. **33.-** Que el día 19 de junio de 2026, el contratista de obra y la interventoría atendieron el requerimiento efectuado por ESEPGUA SA ESP, radicando el cronograma actualizado de ejecución, junto con la información técnica solicitada y la documentación correspondiente a la empresa responsable de la realización de las pruebas hidráulicas de la tubería instalada. **34.-** Que, en virtud de la culminación de las pruebas hidráulicas adelantadas por la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), la habilitación de la infraestructura requerida para la conexión del sistema y la presentación de la documentación técnica solicitada por ESEPGUA SA ESP, se Reiniciaron las Actividades contractuales. **35.-** Que las pruebas hidráulicas constituyen una actividad crítica y determinante dentro del proceso constructivo, debido a que permiten verificar la integridad estructural de la tubería, la estanqueidad de las uniones y accesorios, la resistencia del sistema a las presiones de operación y la conformidad de la infraestructura ejecutada con las especificaciones técnicas del proyecto. Que la ejecución de las pruebas hidráulicas es un requisito indispensable previo a la puesta en funcionamiento del sistema, toda vez que sus resultados permiten identificar posibles ajustes, correcciones o intervenciones necesarias para garantizar la adecuada operación de la infraestructura y la prestación eficiente del servicio. Que, una vez presentada la documentación técnica de la empresa especializada y definido el cronograma para la ejecución de las pruebas hidráulicas, se hizo necesario disponer del tiempo requerido para el desarrollo de dichas pruebas, el análisis y validación de sus resultados, así como para la ejecución de las actividades posteriores derivadas de las conclusiones obtenidas durante este proceso. Que la naturaleza técnica de las pruebas hidráulicas implica la ejecución de actividades secuenciales de preparación, llenado,



**MODIFICATORIO No. 04 DEL CONTRATO DE OBRA No. 001 DE 2024 – PRÓROGA
No. 4**

presurización, estabilización, monitoreo, evaluación de pérdidas y verificación de parámetros de aceptación, las cuales deben realizarse conforme a los procedimientos técnicos aplicables y dentro de los tiempos requeridos para garantizar resultados confiables. Que una vez culminadas las pruebas hidráulicas y verificadas las condiciones de funcionamiento de la infraestructura, se requiere adelantar las actividades de conexión, ajustes operacionales, verificaciones finales y puesta en servicio del sistema, actividades que forman parte de la ruta crítica para la terminación del proyecto. Que, de conformidad con el cronograma actualizado presentado por el contratista y revisado por la interventoría, el plazo contractual remanente resulta insuficiente para desarrollar integralmente las actividades asociadas a la ejecución, validación y cierre técnico de las pruebas hidráulicas, así como las actividades subsiguientes necesarias para la terminación y recibo de las obras. En consecuencia, desde el punto de vista técnico, se considera necesario y procedente otorgar una prórroga de quince (15) días calendario, plazo que permitirá culminar satisfactoriamente las actividades derivadas de las pruebas hidráulicas, garantizar la correcta puesta en funcionamiento del sistema y asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual conforme a las especificaciones técnicas establecidas. Por consiguiente, la supervisión a través de su criterio técnico considera pertinente y necesario conceder la prórroga solicitada por las partes, sobre el Contrato de Obra N° 001 de 2024, por el término de quince (15) días, según la siguiente justificación: **JUSTIFICACIÓN:** Que, teniendo en cuenta las condiciones presentadas durante la ejecución del proyecto y el estado actual de las actividades contractuales, así como el concepto favorable emitido por la interventoría, la supervisión recomienda la aprobación de una prórroga, con el fin de garantizar la culminación adecuada de las actividades pendientes, en concordancia con las condiciones técnicas y operativas que han incidido en el desarrollo normal del contrato. Actualmente, el proyecto presenta un avance físico acumulado del (99%), evidenciándose la culminación de la totalidad de las actividades correspondientes a las obras civiles contempladas dentro del alcance contractual. En consecuencia, la infraestructura principal objeto del contrato se encuentra construida, quedando pendientes únicamente aquellas actividades asociadas a la fase de verificación, validación técnica y puesta en funcionamiento del sistema. Dentro de las actividades pendientes, reviste especial importancia la ejecución de las pruebas hidráulicas de la tubería instalada, las cuales constituyen un procedimiento técnico indispensable para garantizar que la infraestructura construida cumple con las condiciones de calidad, seguridad, resistencia y operatividad previstas en los diseños, especificaciones técnicas y demás documentos que hacen parte integral del contrato. Las pruebas hidráulicas representan la etapa final de validación de la red instalada, toda vez que permiten verificar el comportamiento real del sistema bajo condiciones de operación, comprobando la hermeticidad de las tuberías, accesorios y uniones, la resistencia estructural de los elementos instalados frente a las presiones de trabajo y la inexistencia

MODIFICATORIO No. 04 DEL CONTRATO DE OBRA No. 001 DE 2024 – PRÓROGA No. 4

de fugas o fallas que puedan comprometer la funcionalidad, eficiencia y vida útil de la infraestructura ejecutada. De igual manera, los resultados obtenidos durante la ejecución de estas pruebas constituyen un insumo fundamental para determinar la conformidad técnica de las obras ejecutadas, identificar posibles ajustes o correcciones requeridas y certificar que el sistema se encuentra en condiciones adecuadas para su conexión, puesta en servicio y posterior operación. Por esta razón, dichas actividades no pueden ser omitidas, reducidas o ejecutadas sin el rigor técnico correspondiente, dado que de ellas depende la validación integral de la infraestructura construida y el cumplimiento efectivo del objeto contractual. Adicionalmente, una vez ejecutadas las pruebas hidráulicas, se requiere realizar el análisis y validación de los resultados obtenidos, así como adelantar las actividades complementarias que puedan derivarse de estas, incluyendo verificaciones operacionales, ajustes técnicos, inspecciones finales y demás acciones necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento del sistema antes de su recibo definitivo. En este sentido, si bien las actividades constructivas se encuentran sustancialmente finalizadas, la terminación efectiva del proyecto depende de la culminación satisfactoria de las pruebas hidráulicas y de la validación de los parámetros técnicos exigidos para la entrada en operación de la infraestructura. Por lo tanto, dichas actividades hacen parte de la ruta crítica para el cierre técnico del contrato y resultan esenciales para asegurar que las obras ejecutadas cumplan plenamente con los criterios de calidad, funcionalidad y seguridad establecidos contractualmente. Considerando, además, que al contrato le resta por ejecutar un 1 % del total del proyecto de acuerdo al informe de interventoría se concluye que es pertinente y conducente prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 001 de 2024 en Quince (15) días para finalizar la etapa de ejecución de obra. Es preciso mencionar que el Contrato de Obra No. 001 de 2024, cuyo objeto es “CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE ADUCCIÓN DESDE LA VÁLVULA ADR DE LA REPRESA DEL RIO RANCHERÍA A LA PTAP DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”, se fundamenta en consideraciones legales y contractuales esenciales para garantizar la conformidad y legalidad en todas las etapas de su ejecución. Finalmente, es importante señalar que las causas que originan la presente prórroga también son atribuibles al bajo rendimiento del contratista de obra, por lo cual la entidad no asumirá ningún cargo financiero. En consecuencia, el contratista no podrá presentar ninguna reclamación administrativa o judicial a la entidad por concepto de mayor permanencia. Por todo lo anteriormente expuesto las partes acuerdan la adición del valor del contrato de acuerdo a las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA - PRORROGA:** prorrogúese el plazo de la ejecución del Contrato de obra No. 001 DE 2024, por el término de UN (1) MES, contados a partir del día hábil siguiente de la finalización del último plazo otorgado para finalizar la etapa de ejecución de la obra. **CLAUSULA SEGUNDA - MAYOR PERMANENCIA:** La presente prórroga no conlleva adición en valor, toda vez que las causas que la originan no son imputables a las partes, por consiguiente, el contratista

**MODIFICATORIO No. 04 DEL CONTRATO DE OBRA No. 001 DE 2024 – PRÓROGA
No. 4**

renuncia a hacer cualquier reclamación administrativa o judicial por la mayor permanencia. **CLÁUSULA TERCERA - AMPLIACION DE GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA, deberá proceder en el menor término posible a notificar dicho evento a la empresa aseguradora, garante de las obligaciones contractuales, con el fin de ampliar los amparos contemplados en las pólizas aprobadas por la entidad, de acuerdo con la presente prórroga en el menor tiempo posible. **CLÁUSULA CUARTA:** - Las demás cláusulas y numerales del **CONTRATO DE OBRA No. 001 DE 2024**, conserven todo su contenido y no son objeto de modificación en el presente documento. **CLÁUSULA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO:** La presente modificación, se perfecciona con la firma de las partes

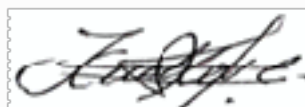
Se firman los otorgantes el presente documento en dos (2) ejemplares de un mismo tenor, a los veintitrés (23) días del mes de junio de 2026.

EL CONTRATANTE



ANDREINA SUSANA GARCIA PINTO
Gerente General
ESEPGUA S.A. E.S.P

EL CONTRATISTA



JADER GUSTAVO CUELLO CUELLO
Representante legal
**CONSORCIO MEJORAMIENTO ACUEDUCTO
SAN JUAN**

Proyectó: Ebert Martínez Romero, Profesional Universitario.
Revisó: Elvia Zambrano Quiroz, Asesora de Gerencia
Revisó: Guido Illidge Cardona, Asesor de gerencia